

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-Año del Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Barrio Histórico
Expte. NK° 770-0263/2023

47
DECRETO N° 4838 -DH-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC 2025

VISTO:

La Ley N°5502, y su Decreto Reglamentario N°8865-H/07, que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N°24.241,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Santusa Tolaba, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N°5502 y su Decreto Reglamentario N°8865-H/07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, la Sra. Santusa Tolaba, CUIL N°27-11557753-6, reviste en la Categoría 6, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N°3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, por aplicación de los Decretos Acuerdo N°1135-G/12 y N° 5351-H/22, la agente fue promovida a las categorías 10 y 14 respectivamente, situaciones que restan materializar con el dictado del Decreto pertinente.

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones, Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento Sumario y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el cual se informa que la agente Santusa Tolaba no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I, Art. 2° inc. B) del Decreto Reglamentario N°8865-H/07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Director Provincial del referido organismo, señala que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Santusa Tolaba a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N°3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Promuévase con retroactividad al 01° de Enero del 2023 a la señora Santusa Tolaba, C.U.I.L N° 27-11557753-6, a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección de Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° del Anexo I del Decreto N°8865-H/07, reglamentario de la Ley N°5502/02, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
Dra. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-10o del Decimos Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



Exoto. NK° 770-0263/2023

III...2 CORRESPONDE ADECRETO N°

4838 - DH-

ARTÍCULO 2°: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

EJERCICIO 2025:

Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N°6440, para la U. de O. "S6D"-Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia- la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"

Ejercicios Anteriores:

La Partida Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26" Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N°8865-H/07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la ley N°3161/74, modificado por la Ley N°5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, y gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIÁ
GOBERNADOR

MARTA RUSSO AFRIOLO
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY

CPN EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA
Y FINANZAS

Dra. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO